

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, Doy cuenta de la presente demanda, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la misma. Para lo que estime proveer. Barranquilla 23 de mayo de 2022.

La Secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación N° 08001-31-05-008-**2021-00433**-00

Proceso: FUERO SINDICAL

Demandante: ISAI DAVID MEZA MORALES

Demandada: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA

Por haber sido subsanada la demanda en las falencias señaladas en el auto del 13 de mayo del 2022, dentro del término legal, el día 18 de mayo del año en curso y encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en el art. 25 del CPTSS, y el Decreto 806 de 2020 se **ADMITE** la presente demanda especial de Fuero Sindical promovida por **ISAI DAVID MEZA MORALES** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA**.

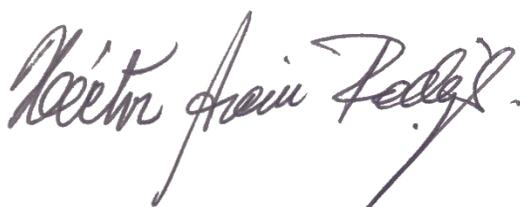
Imprimase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenido en el artículo 114 del CPTS.

A través de correo institucional y por la secretaria del despacho se ordena efectuar la notificación del auto admisorio, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el cual será remitido dentro de las siguientes 24 horas, corriendo traslado a las partes asimismo advirtiéndole a la demandada su oportunidad de contestar la misma dentro del (5to) día hábil siguiente a la recepción de la notificación y en la forma dispuesta en el artículo 114 del CPT Y SS.

Adicional a lo anterior se ordena vincular a la organización sindical **SINALTRANVISEPV** y para el efecto remitir copia de la demanda a través de correo electrónico, en virtud a lo establecido en el artículo 118B del C.P.T. y S.S.

Para que lleve la representación judicial del accionante en el curso de las presentes diligencias, se le reconoce personería al doctor, **ALI SANDER PEREZ RAMIREZ** identificado con tarjeta de abogado número 365.061 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente virtual

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

[2021-00433 ISAI DAVID MEZA MORALES VS TRANSBANK](#)